unid@s		CÓDIGO	GD-F-16
OVONZOM'S ALCALDE MIGUEL MORENO	ACTO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN	02
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	19-10-2022
Alcaldía Municipal de Floridablanca	PROCESO: GESTIÓN INTEGRAL DE LA EDUCACIÓN	TRD	300-3-4

RESOLUCION No. 5 0 2 7 DE 2023

"POR LA CUAL SE ACLARA Y CORRIGE LA RESOLUCIÓN No.4942 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2023, EN LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA EL AÑO 2024.

## EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Ley 2277 de 1979 Estatuto docente), la Ley 715 de 2001, el Decreto Ley 1278 de 2002, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto Municipal 0080 del 01 de marzo de 2021;

## Y: CONSIDERANDO:

- 1. Que mediante Resolución N.2754 del 3 de Diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, el Municipio de Floridablanca fue certificado en educación, razón por la cual asume la competencia para la administración del sector educativo estatal de su jurisdicción y para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes al mismo sector.
- Que la Ley 715 del 21 de diciembre del 2001 en el artículo 7, numeral 7.1 establece como competencia de los municipios certificados "Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en condiciones de equidad, eficiencia y calidad."
- 3. Que de conformidad con el numeral 7.12 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios certificados organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.
- 4. Que en cumplimiento de las competencias que le asigna la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 del 26 de mayo del 2015, en el capítulo IV, articulo 2.4.3.4.1. establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización, incluyendo las semanas lectivas con estudiantes, actividades de desarrollo institucional, vacaciones de los docentes, directivos docentes y receso estudiantil; y se hace necesario expedir el calendario escolar para el año académico 2024.
- 5. Que en cumplimiento del Decreto 1075 de 2015, en el artículo 2.3.3.1.11.1, que compiló el Decreto 1373 de 2007, se debe fijar una semana de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América.
- 6. Que el Decreto 1075 de 2015 sección 3, estipula que la evaluación de los estudiantes se hará con referencia a periodos determinados por cada institución durante el año escolar.
- 7. Fijar en el calendario académico el Día de la Excelencia Educativa "Día E" como está establecido en el Decreto 1075 de 2015, en el artículo 2.3.8.3.1. los establecimientos educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar, el Día de la Excelencia Educativa "Día E", según la fecha que establezca el MEN.
- 8. Que la Circular No. 031 del 2 de octubre de 2023, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, establece las orientaciones para la elaboración del Calendario Académico vigencia 2024.
- 9. Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.3.1.11.3 estipula la Integración de la semana de receso estudiantil a la semana de desarrollo institucional. En la expedición del calendario académico las entidades territoriales certificadas establecerán que la semana del receso estudiantil prevista en esta sección, será para los docentes y directivos docentes al servicio del estado, una de las semanas de desarrollo institucional previstas en el artículo 2.4.3.2.4 del presente Decreto. Esta semana de receso para los estudiantes y desarrollo institucional para los docentes y directivos docentes no modifican las siete (7) semanas de vacaciones de directivos docentes y docentes.
- 10. Que según lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico.
- 11. Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 en el capítulo 4, articulo 2.4.3.4.1. señala que "Las Entidades Territoriales Certificadas, expedirán cada año y por una sola vez, el calendario para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización, incluyendo las siguientes actividades: para docentes y directivos, 40 semanas de trabajo académico, distribuidos en dos (2) periodos semestrales, cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional y siete (7) semanas de vacaciones. Para estudiantes, 40 semanas de trabajo académico y 12 semanas de receso estudiantil."



unid@s	4.070 4.04444	CÓDIGO	GD-F-16
OVONZOM S ALCALDE MIGUEL MORENO	ACTO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN	02
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	19-10-2022
Alcaldía Municipal de Floridablanca	PROCESO: GESTIÓN INTEGRAL DE LA EDUCACIÓN	TRD	300-3-4

RESOLUCION No. 3 7 007 2023 DE 2023

"POR LA CUAL SE ACLARA Y CORRIGE LA RESOLUCIÓN No.4942 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2023, EN LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA EL AÑO 2024.

- 12. Que la semana de receso escolar señalada en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.11.1. del, (semana de Octubre), no podrá ser ajustada en su fecha, salvo modificación del Decreto que de manera expresa la estableció.
- 13. Que para efectos de la parametrización del Sistema Humano que maneja soporte lógico, el calendario se establecerá con 30 días calendario.
- 14. Que de acuerdo con las disposiciones nacionales y la organización del Servicio Educativo como Municipio Certificado, se hace necesario expedir el Calendario Escolar para el año académico 2024.
- 15. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 45 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo "Corrección de errores formales En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto", se hace necesario hacer la aclaración respectiva, la cual quedará así:

En mérito de lo anteriormente expuesto.

## **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar y corregir la parte resolutiva de la resolución no.4942 del 25 de octubre de 2023, en la cual se establece el calendario académico para los establecimientos educativos oficiales de educación formal en los niveles de preescolar, básica y media del municipio de Floridablanca para el año 2024, la cual quedaría, así:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el calendario académico para el año 2024, de los establecimientos educativos oficiales, para las Instituciones de educación formal, en los niveles de preescolar, básica y media que funcionan en el Municipio de Floridablanca.

ARTÍCULO SEGUNDO: SEMANAS LECTIVAS. Los periodos académicos de acuerdo con el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, los estudiantes tienen derecho a un año académico de cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico, distribuido en dos (2) periodos semestrales, que corresponden a la atención directa de los docentes con los estudiantes en actividades pedagógicas; distribuidas para el año 2024, así:

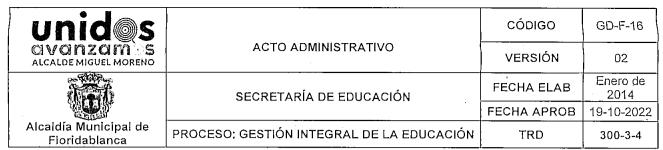
PRIMÉR PERIODO: Veinte (20) semanas lectivas de trabajo académico, comprendidas entre el 22 de enero y 16 de junio de 2024, excluyendo la semana del 25 marzo al 31 de marzo del 2024 (SEMANA SANTA).

SEGUNDO PERIODO: Veinte (20) semanas lectivas de trabajo académico, comprendidas entre el 1 de julio y el 24 de noviembre de 2024, excluyendo la semana del 07 al 13 de octubre del 2024.

PARAGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, articulo 2.3.3.5.3.4.4, en cada uno de los establecimientos educativos que ofrezca el servicio de educación formal de adultos en los CLEI correspondiente a la educación básica (CLEI 1 al 4), se sujetará a los tiempos establecidos en la presente resolución para la educación formal regular; mientras que en aquella donde se desarrolle el nivel de la educación media (CLEI 5 y 6) en cualquiera de sus modalidades ( presencial, semipresencial, diurna, nocturna, sabatina y/o dominical), ajustarán las dos semanas adicionales que ordenan la normas.

PARAGRAFO SEGUNDO: - Entrega de informes académicos. Después de finalizado cada uno de los periodos académicos definidos por el Establecimiento Educativo, se entregará, mediante reuniones programadas institucionalmente, un informe periódico de evaluación de que trata el numeral 8 y 9 del artículo 2.3.3.3.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en el cual dará cuenta por escrito de los avances obtenidos por los estudiantes durante su proceso formativo, dicho informe será entregado a los padres de familia o acudientes. PARAGRAFO TERCERO: Establecimientos educativos privados. Los establecimientos educativos privados, legalmente autorizados para ofrecer educación formal en cualquiera de los ciclos y niveles, deberán adoptar medidas administrativas necesarias para organizar los calendarios académicos que den cumplimiento al artículo 86 de la Ley 115 de 1994, periodos anuales de 40 semanas o semestrales de 20 semanas de





RESOLUCION No.	5027	DE 2023
	( 3 Î OCT 2023 )	

"POR LA CUAL SE ACLARA Y CORRIGE LA RESOLUCIÓN No.4942 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2023, EN LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA EL AÑO 2024.

duración mínima, al igual que 800 horas en preescolar, 1000 horas en básica primaria, 1200 horas en básica secundaria y media. El único receso estudiantil de carácter obligatorio para los establecimientos educativos privados es el determinado en el Artículo 2.3.3.1.11.1 (semana de octubre) del Decreto Nacional 1075 de 2015, los demás periodos del receso estudiantil serán definidos por los establecimientos Educativos Privados en ejercicio responsable de su autonomía.

PARAGRAFO CUARTO: Fomento de la cultura del emprendimiento. Coherentes con la Ley 1014 del 26 de enero de 2006, el Municipio y los Establecimientos Educativos propiciarán espacios pedagógicos para formar actitud favorable al emprendimiento, y desarrollar competencias para generar empresa, mediante actividades, tales como: ferias empresariales, foros, seminarios y ruedas de negocios, las cuales no se excederán de dos días. Que, complementadas, con actividades científicas, culturales y deportivas, hagan posible desarrollar a través del plan de estudios, el área específica pertinente, que, incorporada al currículo, forme para el emprendimiento. La promoción de estas actividades puede contar con el apoyo de las Asociaciones de Padres de Familia.

ARTICULO TERCERO: ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. Para un desarrollo y crecimiento institucional, que busque el mejoramiento de la prestación del servicio, la Institución Educativa, con los directivos docentes, docentes y comunidad educativa, realizará el proceso de autoevaluación de los componentes del Proyecto Educativo Institucional, a saber: conceptual, administrativo, pedagógico, de interacción comunitaria con el apoyo del SIGC, realizarán los ajustes con un trabajo en equipo y participativo que hagan realidad los procesos interinstitucionales e interdisciplinarios.

De acuerdo con el Artículo 2.4.3.2.4. del Decreto Nacional 1075 de 2015, las actividades de desarrollo institucional comprenden cinco (5) semanas, que en esta entidad territorial se distribuirán así:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2024		
DESDE	HASTA	DURACION
08-01-2024	14-01-2024	Una (1) semana
15-01-2024	21-01-2024	Una (1) semana
25-03-2024	31-03-2024	Una (1) semana
07-10-2024	13-10-2024	Una (1) semana
25-11-2024	01-12-2024	Una (1) semana
Total, s	emanas	cinco (5) semanas

PARAGRAFO PRIMERO: Durante las cinco (5) semanas de desarrollo Institucional, la Institución Educativa y la Secretaria de Educación Municipal conjuntamente organizarán la formación docente. Se elaborará un plan de mejoramiento con los directivos docentes y docentes de la Institución, que permita un fortalecimiento y apoyo a la calidad educativa institucional, logrando la eficacia en las actividades, y articulado al plan de trabajo definido en el artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015.

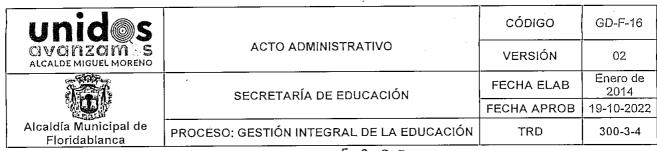
PARAGRAFO SEGUNDO: El plan de trabajo será conocido previamente por los docentes y entregado a la Secretaría de Educación Municipal, cinco (5) días hábiles antes de la semana de desarrollo institucional. ARTICULO CUARTO: VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES. Con base en el artículo

2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, los Directivos Docentes y Docentes estatales disfrutarán de vacaciones

colectivas por espacio de Siete (7) Semanas distribuidas así:

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES 2024		
DESDE	HASTA	DURACION
01-01-2024	07-01-2024	Una (1) semana
17-06-2024	30-06-2024	Dos (2) semanas -
02-12-2024	29-12-2024	Cuatro (4) semanas
Total, se	manas	Siete (7) Semanas





RESOLUCION No. 5 0 2 7 DE 2023

"POR LA CUAL SE ACLARA Y CORRIGE LA RESOLUCIÓN No.4942 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2023, EN LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA EL AÑO 2024.

ARTÍCULO QUINTO: RECESO ESTUDIANTIL: Los estudiantes contaran con un receso de doce (12) semanas en sus labores académicas, distribuidas así:

RECESO ESTUDIANTIL 2024		
DESDE	HASTA	DURACION
01-01-2024	21-01-2024	Tres (3) semanas
25-03-2024	31-03-2024	Una (1) semana
17-06-2024	30-06-2024	Dos (2) semanas
07-10-2024	13-10-2024	Una (1) semana
25-11-2024	29-12-2024	Cinco (5) semanas
Total, semanas		Doce (12) semanas

ARTÍCULO SEXTO: RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. Los Rectores(as) de las Instituciones Educativas estatales de Educación Formal del Municipio de Floridablanca, en los niveles Preescolar, Básica y Media serán los responsables inmediatos del cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 y la presente resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: MODIFICACION DEL CALENDARIO ACADEMICO O DE LA JORNADA ESCOLAR. En coherencia con lo establecido en el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de mayo de 2015; las modificaciones del calendario académico y de la jornada escolar son competencia del Gobierno Nacional.

Las autoridades Territoriales Certificadas o Consejos Directivos y los Rectores(as), no podrán realizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar.

ARTÍCULO OCTAVO: RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. De acuerdo con el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, la Secretaría de Educación Municipal, además de fijar cada año el calendario académico y la jornada escolar, ejercerá las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución y realizará la inspección, vigilancia y control de forma correcta a través del área de Inspección y Vigilancia.

ARTÍCULO NOVENO: Dando cumplimiento al artículo 2.3.8.3.5 del Decreto 1075 de 2015, los establecimientos educativos incluirán y desarrollarán, dentro de su calendario escolar, el Día de la Excelencia Educativa DIA E, según fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría de Educación, al Ministerio de Educación Nacional y a todas la Instituciones Educativas oficiales de educación formal.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso y rige a partir de su fecha de Expedición.

Dado en Floridablanca (Santander), a los 3 1 UC | 202

Publiquese, comuniquese y cúmplase,

JUAN CARLOS OSTOS GUEVAR. Secretario de Educa<del>ción</del>

Proyectado y revisado los documentos del presente acto administrativo

Este cumple con todos los requisitos de ley.

Revisó: Jesus Gómez Martinez/ Nofesional Especializado Jurídica

Proyectó: Crist Reyes/ Profesional Universitario Líder Calidad Educativa

Proyectó: Amparo Gómez/ Profesional Universitario Líder Talento Humano